



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7455	03/02/2022
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1518:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 7432.

Al respecto, se incorpora en la Sección 4. Disposiciones Transitorias, el punto 17 "Instrucciones particulares para el cálculo de la partida 701000/001" correspondiente al período enero/22, en reemplazo de las disposiciones contenidas en el punto 1.2.4. de este ordenamiento.

Consecuentemente, para el período señalado, el error 139 de las Normas de presentación se calculará conforme al cálculo especial establecido en la presente.

Por último, se acompaña la hoja que corresponde reemplazar en el texto ordenado de este régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz  
Gerente de Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

16. Disminución de exigencia en función del tratamiento especial para asistencias UVA (febrero 2020 hasta enero 2021).

Código 850000/001

Se informará -por única vez en la presentación de feb/20- el saldo contractual a fin de noviembre/19 de las financiaciones que la entidad decida sujetar al tratamiento especial previsto en el punto 6.4. de las normas sobre "Política de crédito".

Código 709000/001

Se consignará -por única vez- el importe a deducir que surja de la siguiente expresión:

$$709000/001 = 850000/001 * 0.008$$

El importe informado en esta partida en febrero/2020 se incluirá en el total de disminuciones de exigencia en pesos -partida 700000/001 y 700100/001- durante el período de vigencia señalado (hasta enero/2021).

$$700000/001 = 701000/001 + 702000/001 + 707000/001 + 708000/001 + 709000/001_{(feb/2020)}$$

17. Instrucciones particulares para el cálculo de la partida 701000/001 correspondiente al período enero/22.

El cómputo deberá realizarse prorrateando el porcentaje que corresponda a la participación según la vigencia de la tabla del punto 1.5.1. de las Normas sobre "Efectivo mínimo" (Com. "A" 7432. Punto 9).

$$(808000/001 + 809000/001) / 810000/001 = b \text{ (\% de participación para determinar \% deducción s/tabla)}$$

$$701000/001 = 100000/001_{(n-1)} * (b_1 * 9/31 + b_2 * 22/31)$$

$b_1$  = Porcentaje deducción según tabla vigente hasta el 9/1/22

$b_2$  = Porcentaje deducción según tabla vigente a partir del 10/1/22

100000/001 = conceptos incluidos en pesos